DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14260
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5346965

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo A. Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CONCEPTOS	2	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	7 de diciembre de 2019	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 38 Sur No. 92 – 21 Calle 38 Sur No. 92 – 15 Calle 38 Sur No. 92 – 27 Carrera 92A No. 38 Sur – 12	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1: 89743,27 Y1: 105246,82 X2: 89746,97 Y2: 105242,19	X3: 89737,45 Y3: 105234,92 X4: 89734,01 Y4: 105239,68	
BARRIO:	Predio Las Palmeras	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	10 m²		
UPZ:	82 – Patio Bonito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7		
LOCALIDAD:	8 – Kennedy	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	7	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0049TBAW y otros	**PREDIOS EVALUADOS**	4		
AREA INSPECCIONADA	71 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-36498		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/91).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Obra aledaña)

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Predio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, donde se ubica el predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21, fue legalizado mediante Resolución No. 215 del 18 de abril de 1991 expedida por la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Secretaría Distrital de Planeación – SDP, momento para el cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitía Conceptos Técnicos de Riesgo.

En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en los predios de referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Por otra parte, de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el Barrio Predio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy, donde se ubica el predio evaluado, se encuentra categorizado con un nivel inferior al de amenaza baja por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo, para ocupación o desarrollo urbano.

7. LOCALIZACIÓN

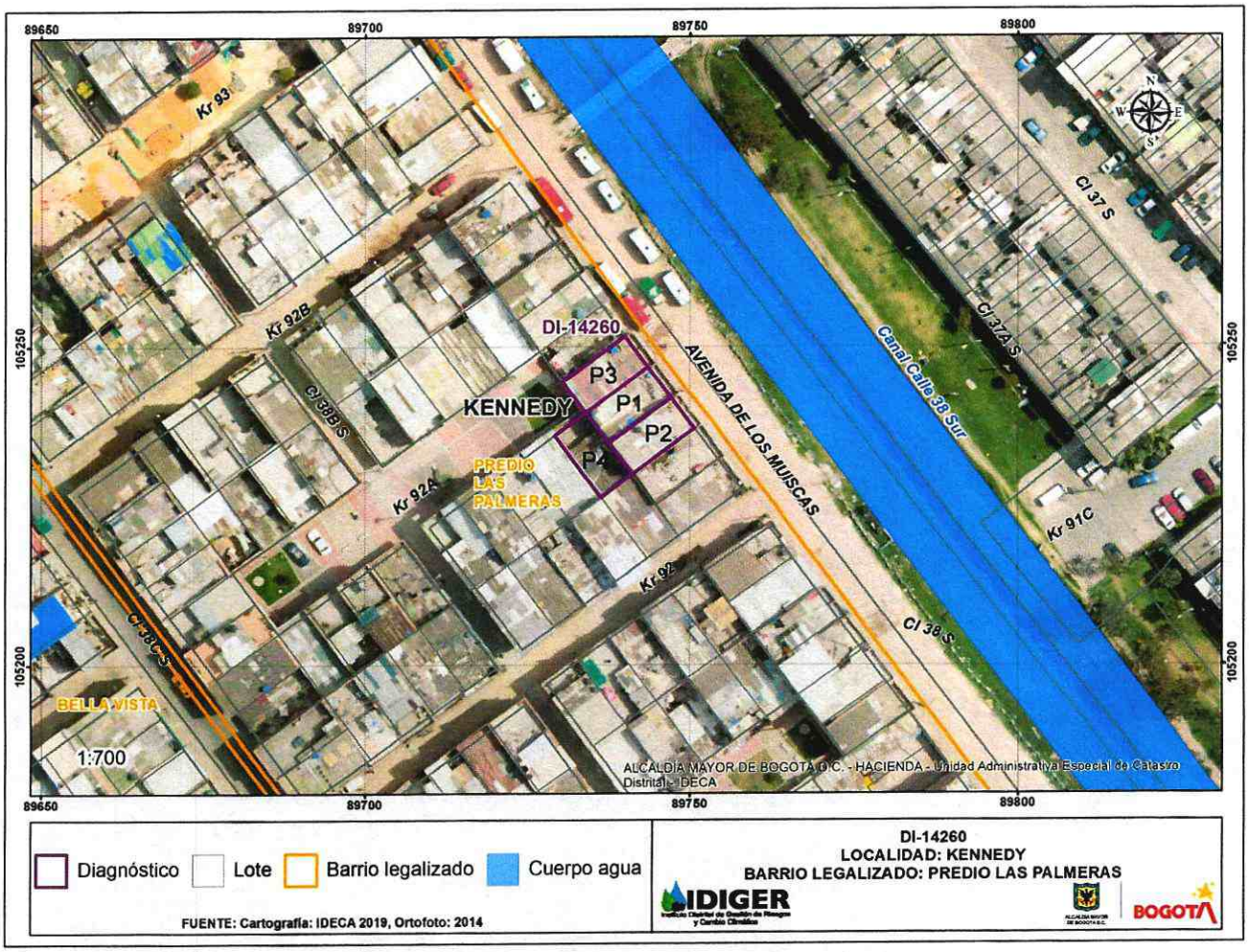


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Barrio Predio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
P1	Calle 38 Sur No. 92 – 21	AAA0049TBAW	Edificación de (4) niveles. Donde se realizan obras de construcción de (1) nivel adicional.
P2	Calle 38 Sur No. 92 – 15	AAA0049TBBS	Edificación de (2) niveles. Inspeccionado desde el exterior.
P3	Calle 38 Sur No. 92 – 27	AAA0049TAZM	Edificación de (3) niveles. Inspeccionado desde el exterior.
P4	Carrera 92A No. 38 Sur – 12	AAA0049TAKL	Edificación de (2) niveles. Inspeccionado desde el exterior.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5346965, el día 7 de diciembre de 2019, personal del IDIGER realizó visita técnica a los predios relacionados en la Tabla 1, encontrando que el sector corresponde a una zona relativamente plana, donde están construidas edificaciones de entre (01) y cinco (05) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares sin pavimentar. (Ver Fotografía 1)

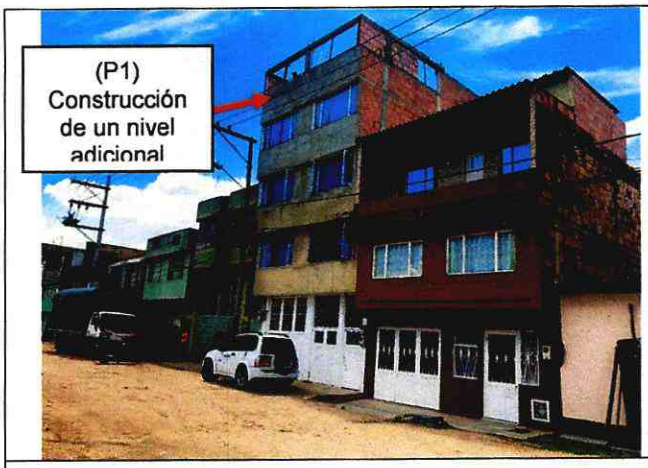
En el predio P1, corresponde a una edificación de cuatro (04) niveles construida en mampostería parcialmente confinada y placa de contrapiso en concreto reforzado. En el último nivel, se ejecutan actividades de construcción de un piso adicional en mampostería parcialmente confinada y la instalación de un tanque aéreo para suministro de agua. La visita fue atendida por la Sra. Carolina Montealegre permitiendo el ingreso a la vivienda. (Ver Fotografías 2 y 3)

En el predio P2 se localiza una edificación de dos (02) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada. Se realiza inspección al predio desde el exterior, donde no se identifican daños en elementos estructurales y no estructurales. (Ver Fotografías 4 y 5)

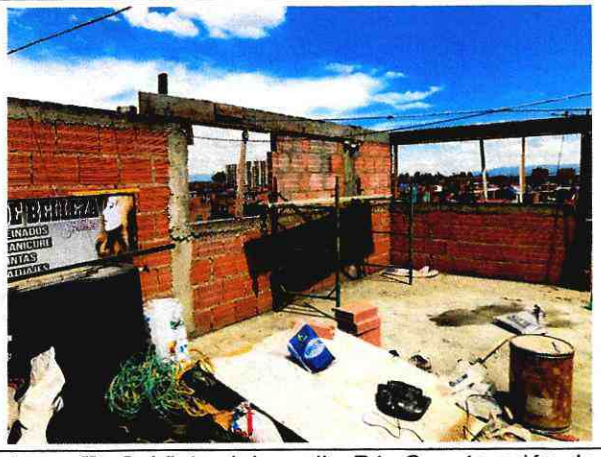
El predio P3 corresponde a una edificación de tres (03) niveles, construida en mampostería parcialmente confinada. Se realiza inspección al predio desde el exterior, donde no se identifican daños en elementos estructurales y no estructurales. (Ver Fotografías 6 y 7)

El predio P4 que se localiza al costado posterior del predio P1, corresponde a una edificación de dos (02) niveles construida en mampostería parcialmente confinada. Se realiza inspección al predio desde el exterior, donde no se identifican daños en elementos estructurales y no estructurales. (Ver Fotografías 8, 9 y 10)

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



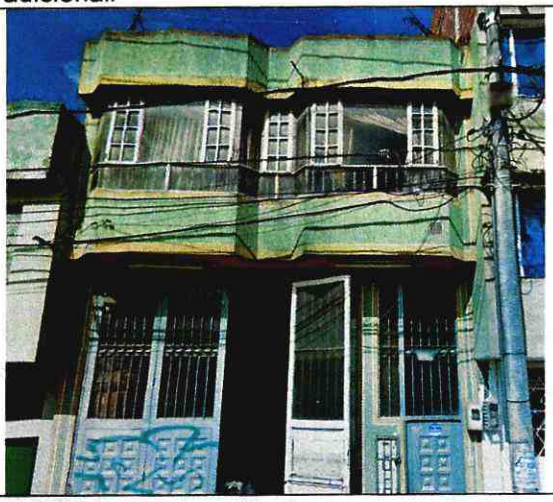
Fotografía 1. Vista general del sector.



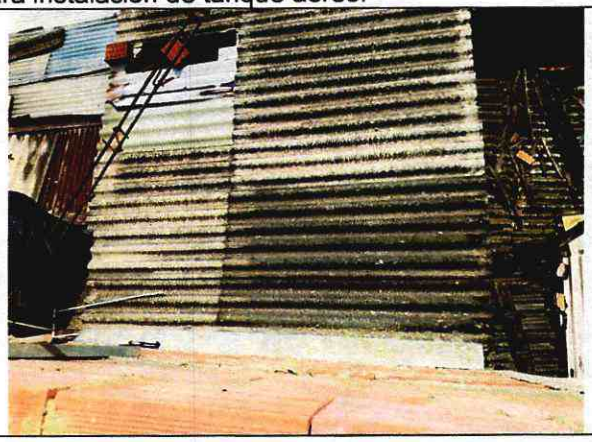
Fotografía 2. Vista del predio P1. Construcción de un piso adicional.



Fotografía 3. Predio P1. Adecuación de estructura para instalación de tanque aéreo.



Fotografía 4. Vista frontal del Predio P2.





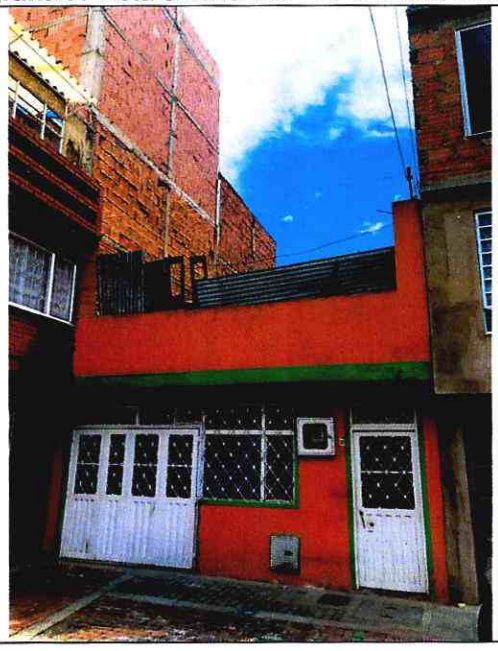
Fotografía 5. Vista exterior del P2. Tomada desde P1.



Fotografía 6. Vista frontal del Predio P3.



Fotografía 7. Vista exterior del P3. Tomada desde P1.



Fotografía 8. Vista posterior de P1, P2 y P3.



Fotografía 9. Vista frontal del predio P4

Fotografía 10. Vista de los parqueaderos 52 al 58 del predio P4

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. POSIBLES CAUSAS:

- Durante la inspección visual realizada al predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1) no se identificaron daños en elementos estructurales y no estructurales que comprometan su estabilidad estructural y habitabilidad.
- Durante la inspección visual realizada desde el exterior en los predios de la Calle 38 Sur No. 92 – 15 (P2), Calle 38 Sur No. 92 – 27 (P3) y Carrera 92A No. 38 Sur – 12 (P4) no se identificaron daños en elementos estructurales y no estructurales que comprometan su estabilidad estructural y habitabilidad.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre los predios evaluados en el presente informe.

No	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Calle 38 Sur No. 92 – 21	Carolina Montealegre	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Ninguno
P2	Calle 38 Sur No. 92 – 15	-	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Ninguno
P3	Calle 38 Sur No. 92 – 27	-	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	3	Ninguno
P4	Carrera 92A No. 38 Sur – 12	-	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- No se identificaron daños en elementos estructurales y no estructurales que comprometan la estabilidad estructural y habitabilidad de los predios localizados en la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1), Calle 38 Sur No. 92 – 15 (P2), Calle 38 Sur No. 92 – 27 (P3) y Carrera 92A No. 38 Sur – 12 (P4).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios relacionados en la Tabla 1, en el Barrio Predio Las Palmeras de la Localidad de Kennedy.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación localizada en el predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1) y de los predios Calle 38 Sur No. 92 – 15 (P2), Calle 38 Sur No. 92 – 27 (P3) y Carrera 92A No. 38 Sur – 12 (P4), no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las actividades constructivas que se ejecutan en el Predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1). Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1), adelantar las acciones de monitoreo necesarias sobre las edificaciones e infraestructura adyacentes al predio de la obra, con el fin de advertir cambios significativos en las condiciones de estabilidad de las mismas.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1), garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014[1], en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

  Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la Calle 38 Sur No. 92 – 21 (P1), en el barrio Predio Las Palmeras.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

[1] Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Camilo Andrés Carrillo Villamizar Profesión: Ingeniero Civil
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071